



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063-2014-MPT**

Pampas, 03 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Informe N° 002-2013-CP-C, presentado por el señor Aquiles de la Cruz Evangelista – Teniente Alcalde del C.P. de Carampa, escrito de fecha 13 de enero de 2014 del Sr. Aquiles de la Cruz Evangelista – Teniente Alcalde del C.P. de Carampa, Informe N° 014-SGSP-MPT-2014/P de la Sra. Gloria Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos, Opinión Legal N° 035-2014-RALZ-GAJ-MPT/P del Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 027-MPT-2014/P de la Sra. Gloria H. Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, se estableció mecanismos y procedimiento para la elección de las autoridades (alcalde y regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, el Art. 22° de la Ley 27972 establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en los siguientes casos (...) 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal; 7. Inconurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses;

Que, el Art. 23 establece, que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de reconsideración. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal;

Que, el Art. 24 prescribe, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral. En consecuencia en caso de vacancia asumirá como alcalde el primer regidor y se hará el llamamiento al regidor de la lista ganadora en orden de prelación para completar el Consejo Municipal (Un alcalde y cinco regidores);

Que, mediante Informe N° 002-2013-CP-C, el señor Aquiles de la Cruz Evangelista – Teniente Alcalde del C.P. de Carampa, informa sobre suspensión del Alcalde del C.P. de Carampa Sr. Gregorio Sierra Herrera, asimismo adjunta copia del acta de sesión extraordinaria de Concejo Municipal llevada a cabo el día 19 de diciembre del 2009, donde acordaron declarar la vacancia al cargo de alcalde a razón del artículo 22 ° numeral 4 y 7;

Que, con escrito de fecha 13 de enero de 2014, el señor Aquiles de la Cruz Evangelista – Teniente Alcalde del C.P. de Carampa, remite los documentos pertinentes de acuerdo a Ley, sobre la suspensión y vacancia al cargo de alcalde del Centro Poblado de Carampa tales como las notificaciones realizadas al domicilio del Sr. Gregorio Sierra Herrera – Alcalde C.P. Carampa, concernientes a su vacancia el mismo que se llevara a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

cabo el 19 de diciembre, inasistiendo a dicha sesión de Concejo Municipal y que el Sr. Gregorio Sierra Herrera, no hizo observación, reconsideración o apelación alguna al respecto; cumpliéndose de esta manera con lo previsto en el Art. 23° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Opinión Legal N° 035-2014-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar la **Vacancia** al cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Carampa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, representado por el Sr. Gregorio Sierra Herrera asimismo indica hacer el llamamiento al Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral para que pueda asumir el cargo de Alcalde y al regidor suplente de la misma lista para completar a los cinco miembros del Concejo Municipal; asimismo indica que el alcalde reconocido, con anticipación de ciento veinte (120) días antes; deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, a fin de remitir la Ordenanza Municipal de Convocatoria a Elecciones y seguir con el procedimiento electoral que establece la Ley N° 28440, en concordancia con la ordenanza Municipal N° 019-2012-MPT-CM, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Informe N° 027-SGSP-MPT-2014/P, la Sra. Gloria H. Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos, remite los actuados sobre vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Carampa el mismo que se declara procedente, asimismo indica que el Sr. Aquiles De La Cruz Evangelista con DNI N° 19834705 asumirá el cargo como Alcalde y el Sr. Filix Pérez Vásquez con DNI N° 40701248 asumirá el cargo como quinto regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Carampa;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, demás normas pertinentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la Vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **CARAMPA** del distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, representado por el Sr. Gregorio Sierra Herrera.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** al Señor Aquiles De La Cruz Evangelista identificado con DNI N° 19834705, como alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **CARAMPA** del distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndosele otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO 3°.- RECONOCER** al Sr. Filix Pérez Vásquez con DNI N° 40701248, como regidor del Concejo Municipal del Centro poblado de **CARAMPA** del distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndosele otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Públicos la notificación del presente acto resolutivo a los interesados.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

